

REGLAMENTO DE PRUEBAS DE TRABAJO PARA PODENCOS ANDALUCES Y MANETOS



REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA
C/Lagasca, 16 – Bajo Dcha. – 28001 Madrid
Tfno: 91 426 49 60 – Fax: 91 435 11 13 – www.rsce.es

ÍNDICE

Capítulos:

- I. Finalidad: Art. 1º
- II. Competencias: Art. 2º-5º
- III. Categorías de las Pruebas: Art. 6º-17º
- IV. Organización: Art. 18º - 20º
- V. El Director de Pruebas: Art. 21º - 24º
- VI. Jueces y Auxiliares: Art. 25º - 36º
- VII. Los Campos y la Caza: Art. 37º – 42º
- VIII. Los Participantes: Art. 43º - 60º
- IX. Ficha de Puntuación: Art. 61º - 66º
- X. Cartilla de Trabajo: Art. 67º - 73º



CAPÍTULO I.- Finalidad

Artículo 1º.- La organización de Pruebas de Trabajo para el Podenco Andaluz y Maneto tiene como finalidad la selección de los ejemplares atendiendo a sus características funcionales y morfológicas con la intención de la conservación y mejora de la raza.

También servirán para mostrar y enseñar al aficionado y al público en general las virtudes tanto morfológicas como funcionales de los Podencos Andaluces y Manetos teniendo la oportunidad del contacto directo con los mejores ejemplares de la raza.

CAPÍTULO II.- Competencias

Artículo 2º.- La Real Sociedad Canina de España (R.S.C.E.), es el máximo organismo competente para promover y convocar Pruebas de Trabajo para la razas de Podenco Andaluz y Maneto, en las cuales se otorgue la mención de "Certificado de Aptitud de Campeonato de Trabajo" (C.A.C.T.).

Artículo 3º.- La R.S.C.E. puede delegar la organización de Pruebas de Trabajo para el Podenco Andaluz y Maneto a otras entidades, como clubes de raza, sociedades caninas, federaciones, etc., siempre que estas estén legalmente constituidas y sean colaboradoras de la R.S.C.E.

Artículo 4º.- Las solicitudes para poder organizar Pruebas de Trabajo para el Podenco Andaluz y Maneto (C.A.C.T.), deben realizarse por escrito con un proyecto bien redactado, incluyendo los datos de la entidad solicitante, fecha, lugar, que será remitido a la R.S.C.E. para su aprobación.

Artículo 5º.- El contenido y las bases reflejadas en este reglamento no podrán ser alterados ni modificados por ningún organismo excepto la R.S.C.E., que se reserva el derecho de corregir o modificar cualquier artículo de este reglamento, siempre que los informes recibidos por parte de los Delegados Técnicos y Especialistas, así lo aconsejen para un mayor y mejor enriquecimiento de la competición en las Pruebas de Trabajo para el Podenco Andaluz y Maneto.



CAPÍTULO III.- Categorías de las Pruebas

Pruebas de C.A.C.T.

Artículo 6º.- Pruebas de C.A.C.T. son todas las pruebas de trabajo que se realicen en circunstancias similares a como se practica la Caza Real. Por tanto, queda entendido que el campo y la fauna, serán obligatoriamente naturales (autóctonas del lugar).

Artículo 7º.- Los Podencos Andaluces y Manetos que participen en competiciones de C.A.C.T., Disciplinas Inferiores y PAN, estarán obligatoriamente inscritos en los registros oficiales L.O.E. o R.R.C. de la Real Sociedad Canina de España.

Artículo 8º.- La R.S.C.E. solo concede el C.A.C.T. (Certificado de Actitud de Campeonato de Trabajo) a Podencos Andaluces y Manetos que participen en Pruebas de C.A.C.T.

Artículo 9º.- El calendario de las pruebas será aprobado por el Comité de Dirección de la R.S.C.E. previa propuesta del Delegado de Trabajo para pruebas de Caza.

Artículo 10º.- Todos los jueces para las Pruebas de C.A.C.T., más el director de la misma, serán Jueces de Disciplina Superior con categoría internacional.

Artículo 11º.- El Campeonato de España de Trabajo para el Podenco Andaluz y Maneto podrá constar de varias pruebas. Si solo se celebre una sola de nivel nacional, se denominará Copa de España de Trabajo para Podenco Andaluz y Maneto.

Pruebas de Disciplinas Inferiores y PAN

Artículo 12º.- Serán de Disciplinas Inferiores y PAN las pruebas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos para las pruebas de C.A.C.T. (contemplado en el Art. 6º).

Artículo 13º.- Podrán organizar Concursos o Pruebas de Disciplinas Inferiores y PAN, todas las sociedades de cazadores o caninas que lo deseen, siempre que no condicione alguna prueba de C.A.C.T. (Art. 9º).

Artículo 14º.- Las Pruebas podrán ser realizadas en cualquier terreno de fácil acceso a los aficionados, y que les permita seguir el desarrollo de la misma. Serán válidos los cotos de tipo comercial (intensivos).

Artículo 15º.- Se podrán utilizar especies de caza criadas en cautividad, siempre que la organización se asegure de que estas ofrezcan un correcto comportamiento en el momento del lance natural de la caza.



Artículo 16º.- En Pruebas de Promoción es aconsejable celebrar paralelamente Pruebas de Aptitudes Naturales (P.A.N.), para cachorros entre seis y doce meses de edad. Y comunicar a sus propietarios de las posibilidades que puedan adquirir en su futuro.

CAPÍTULO IV.- Organización

Artículo 17º.- La entidad que su petición de Pruebas de C.A.C.T fuese aceptada, está obligada a hacer público con carácter abierto su programa de la prueba al menos con 90 días de antelación a la fecha de la misma, detallando el punto de encuentro, horario, inscripciones, etc. y con 60 días, en Pruebas de Promoción.

Artículo 18º.- La organización nombrará un Director de Prueba. Éste será el responsable de formar el Comité de cada Prueba de Trabajo. Será una persona con amplia experiencia en competiciones, así como un total conocedor del Podenco Andaluz y Maneto en su orden de trabajo y morfológico.

Artículo 19º.- La organización dispondrá de un completo programa de logística a disposición de participantes, jueces y público en general, en relación con hospedajes, restaurantes y los accesos más directos al lugar de la prueba.

CAPÍTULO V.- El Director de la Prueba

Artículo 20º.- El Director de la Prueba deberá tener plenos conocimientos de los terrenos donde se celebre cada prueba de caza para poder indicar en su momento la ubicación de estos al jurado, participantes y público.

Artículo 21º.- Será el responsable de examinar todos los Podencos Andaluces y Manetos que se hayan inscrito para la competición de turno, así como su documentación.

Artículo 22º.- El Director estará reconocido como juez de la raza de la R.S.C.E.

Artículo 23º.- Estará presente en los momentos de sortear los participantes, jueces y campos. Asimismo, tendrá competencia para modificar cualquier cuestión que la prueba exija, para una mejor armonía.

CAPÍTULO VI.- Jueces y Auxiliares

Artículo 24º.- El Comité de Dirección de la R.S.C.E. será quien conceda el título de Juez y Juez Especialista para Pruebas de Trabajo del Podenco Andaluz y Maneto, a propuesta del club de la raza.



Artículo 25º.- El Juez de Pruebas de Trabajo para Podenco Andaluz y Maneto será una persona concedora de la raza en toda su dimensión, ya sea en su estándar funcional, como en el morfológico.

Artículo 26º.- El Juez estará en plena disponibilidad cada vez que alguna organización solicite su presencia en una competición para la que sea requerido con la expresa autorización de la R.S.C.E.

Artículo 27º.- Los Jueces serán puntuales en el lugar de cita de cada prueba, donde el Director le pondrá al corriente sobre el programa del día.

Artículo 28º.- Los Jueces colaborarán con la organización en momentos de sorteos, asesoramiento, verificación de participantes, terrenos, etc.

Artículo 29º.- Los Jueces recibirán la ficha de puntuaciones de manos del Director de la prueba y, una vez cumplimentada, le será devuelta y firmada con la mayor confidencialidad posible.

Artículo 30º.- Los Jueces y auxiliares se abstendrán de hacer comentarios sobre sus criterios durante el turno de competición, tanto con los participantes, como con las personas ajenas al grupo que concurra.

Artículo 31º.- Los Jueces, ajustándose a las exigencias del terreno, la vegetación o la climatología, indicarán en cada momento la dirección y el ritmo a seguir por los participantes con el fin de aprovechar mejor los recursos del entorno.

Artículo 32º.- Los Jueces interrumpirán el turno y le darán continuidad cuantas veces lo crean oportuno, hasta que decidan darlo por concluido, que será cuando ordenen atraillar los perros de forma definitiva.

Artículo 33º.- Los Jueces, una vez finalizada la prueba, y a petición del Director de la misma, darán una ligera explicación "rapport" sobre lo acontecido en el trabajo de los perros.

Artículo 34º.- Los Jueces pondrán en conocimiento del Director de la prueba, cualquier tipo de incidencia que esté fuera de su capacidad para resolverla.

Artículo 35º.- Los Auxiliares podrán acompañar al Juez y colaborar con la organización en cuestiones de logística, transmitiendo al jurado todo lo que pueda observar durante el recorrido, pronunciándose solo si es requerido para ello y se abstendrá de hacer comentarios fuera de ellos.



CAPÍTULO VII.- Los Campos y la Caza

Artículo 36º.- El terreno elegido para celebrar competiciones de Caza Práctica de C.A.C.T. para Podencos Andaluces y Manetos, será cualquier superficie de campo natural que mantenga la misma similitud de orografía, como de vegetación que lo cubre.

Artículo 37º.- Tendrá una amplitud lo suficientemente extensa que permita efectuar un turno de competición a ritmo de paseo de aproximadamente dos horas, sin pasar más de una vez en todo su recorrido por el mismo sitio y sin perturbaciones motivadas por obstáculos tal como ríos, carreteras, vallas, inmuebles, etc.

Artículo 38º.- Las especies cinegéticas a cazar serán obligatoriamente salvajes y autóctonas del lugar, siendo válidas las autorizadas por la gestión del terreno y según la época del año.

No se podrán autorizar pruebas de C.A.C.T. si no se cumplen los requisitos exigidos en los dos artículos anteriores.

Artículo 39º.- Si, en algún caso excepcional, se autoriza una prueba de C.A.C.T. con caza oriunda del lugar, su estancia en el entorno de dicha prueba será, como mínimo, de tres meses antes de su celebración.

Artículo 40º.- Para pruebas de Promoción será válido cualquier terreno donde se permita la caza, así como las especies cinegéticas que puedan encontrarse en dichos campos.

Artículo 41º.- Si se decide celebrar una prueba en cotos comerciales (intensivos), la organización será muy exigente con las piezas a cazar. Tendrán la edad y condiciones suficientes para garantizar los posibles lances de la prueba.

CAPÍTULO VIII.- Los participantes.

Artículo 42º.- En este capítulo queda claro que quién compite es el Podenco Andaluz o Maneto, su propietario o presentador únicamente tiene la misión de presentarlo y conducirlo en la prueba de turno.

Artículo 43º.- Para participar en Pruebas de Trabajo valederas para disputar el Campeonato de Caza Práctica para Podenco Andaluz y Maneto en España, los perros estarán en posesión del justificante del L.O.E. o R.R.C. que concede la R.S.C.E. a los perros de pura raza.

Artículo 44º.- Podrán participar todos los Podencos Andaluces y Manetos sin distinción de talla o pelo.



Artículo 45º.- Los Podencos Andaluces y Manetos estarán perfectamente identificados con microchip, presentando el justificante, así como la cartilla sanitaria en el momento de efectuar la inscripción para participar.

Artículo 46º.- Los Podencos Andaluces y Manetos deberán estar inscritos antes de comenzar la prueba pasarán un examen visual por parte de los Jueces de la Raza, comprobándose la documentación con su identificación.

Artículo 47º.- Todos los Podencos Andaluces y Manetos inscritos entrarán en un sorteo, sin distinción de talla o pelo, y formarán grupos de seis individuos.

Artículo 48º.- Los presentadores de los perros acudirán al lugar de la cita con suficiente antelación, presentando en la secretaría de la organización la correspondiente documentación del perro que se inscriba.

Artículo 49º.- La organización informará a los presentadores si se les permite llevar armas de fuego o si se dispone de tiradores oficiales. De cualquier forma el portador del arma estará en posesión de toda la documentación exigida por las leyes para la práctica de la caza.

Artículo 50º.- La cuota de inscripción y las tasas complementarias, si las hubiere, serán abonadas por los participantes antes del comienzo de la prueba.

Artículo 51º.- La organización comunicará al público asistente la cantidad de Podencos Andaluces y Manetos que participarán, la composición de los grupos, los jueces de la prueba y cuantos perros pasan al "barrage" final.

Artículo 52º.- El jurado llamará al orden a los participantes inscritos en la ficha de puntuación que le toque en el sorteo, quedando estos bajo su orden hasta volver al control.

Artículo 53º.- Los Podencos Andaluces y Manetos, al presentarse ante el jurado, estarán debidamente atraillados hasta recibir la orden de soltar.

Artículo 54º.- El tiempo de duración de un turno de competición completo para valorar el trabajo de un grupo de seis Podencos Andaluces o Manetos, no será inferior a una hora y media, ni superior a dos horas y media.

Artículo 55º.- El jurado procurará orientar a los participantes en el campo, de forma que estos puedan sacar un mayor rendimiento de la posición del aire, o de la orografía del terreno y su vegetación.

Artículo 56º.- El jurado marchará por delante de los conductores, con el fin de observar mejor el trabajo de sus Podencos Andaluces y Manetos.



Artículo 57º.- Los conductores organizarán una mano bien ordenada en todo momento a una distancia lateral de seis a ocho metros sin molestar entre sí, con un caminar pausado y con el mayor silencio posible para no ahuyentar la caza.

Artículo 58º.- Cada Podenco Andaluz o Maneto saldrá al campo con un distintivo prendido del cuello. Será de distinto color para facilitar la labor de los jueces y auxiliares, y poder distinguir Podencos Andaluces y Manetos de similares características entre sí.

CAPÍTULO IX.- Ficha de Valoraciones.

Artículo 59º.- La ficha de valoraciones es el documento diseñado donde los jueces reflejarán su criterio de juicio sobre el hacer de cada perro en su turno de competición (anexo en la siguiente página).

Artículo 60º.- La ficha se presenta en una cartulina con los datos orientados a completar en una parte por la organización y en otra por el jurado.

Artículo 61º.- La parte más importante de la ficha de valoración son los apartados donde se anotarán los resultados de cada perro en cada una de las cualidades en que se le juzga con arreglo a su estándar de trabajo.

Artículo 62º.- Los jueces puntuarán de 0 a 10 puntos en cada apartado de un total de 7, cuya suma total nos llevará a la clasificación final, según el baremo de puntos obtenido por cada perro.

Artículo 63º.- Valoraciones que llevan a la calificación final:

- Insuficiente: si la puntuación máxima es 40 puntos.
- Bueno: si la puntuación suma de 41 a 50 puntos.
- Muy bueno: si la puntuación suma de 51 a 60 puntos.
- Excelente: si la puntuación suma de 61 a 70 puntos.

Artículo 64º.- Los jueces están obligados a firmar las fichas una vez finalizada la prueba, debiendo entregarlas al Director de la competición en riguroso secreto. Deberán estar cumplimentados todos los apartados de las fichas, tanto si es favorable o negativo para el perro.

CAPÍTULO X.- Cartilla de Trabajo

Artículo 65º.- Para poder participar en cualquier prueba de Trabajo, organizada o autorizada por la R.S.C.E., cada ejemplar deberá obtener la correspondiente cartilla de trabajo expedida por la R.S.C.E.



Artículo 66º.- La cartilla de trabajo es el documento oficial del historial del perro en competiciones oficiales de trabajo. En ella se anotarán las calificaciones obtenidas en cada prueba autorizada por la R.S.C.E. en las que participe siempre que la mención recibida sea como mínimo de "Bueno".

Artículo 67º.- En la cartilla de trabajo solamente pueden hacer anotaciones personas autorizadas por la R.S.C.E. Hacer correcciones o alteraciones de datos son motivo de la retirada del documento y la anulación de todos los resultados obtenidos.

Artículo 68º.- En la cartilla de trabajo estarán reflejados con letra bien legible, los datos de afiliación, tanto del perro, como de su propietario.

Artículo 69º.- El director de la prueba recogerá las cartillas antes de comenzar las pruebas del día entregando estas al finalizar la misma, anotando en el lugar correspondiente la calificación concedida por los jueces en la ficha de anotaciones. Deberá constar la fecha y firma del juez.

Artículo 70º.- Requisitos para ser Campeón en España de Pruebas de Trabajo de la R.S.C.E. para Podencos Andaluces y Manetos:

- 3 C.A.C.T.'s en alguna de las pruebas de C.A.C.T. donde se ponga en juego la obtención del C.A.C.T. y una calificación de EXC en la prueba denominada "Copa de España".
- 2 C.A.C.T.'s, siendo uno de ellos el correspondiente a la denominada "Copa de España" y un EXC en cualquier otra prueba de C.A.C.T. donde se haya puesto en juego el C.A.C.T.

O

- 2 C.A.C.T.'s en alguna de las pruebas de C.A.C.T. donde se ponga en juego la obtención del C.A.C.T. y una calificación de EXC en la prueba denominada "Copa de España".
- 2 C.A.C.T.'s, siendo uno de ellos el correspondiente a la denominada "Copa de España".

Este Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección de la R.S.C.E. de fecha 25 de julio de 2013.

